## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1

| AÑO: | 2026 | PROCESO | MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO | | | | | |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EN TODO CASI SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MCTE | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **N° CDP** | 2026000184 del 28 de enero de 2026 | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | SUMINISTRO | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | GIGANTE (HUILA) | | | | | |
| **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | **X** | **Porcentaje%** | **%** |
| **FORMA DE PAGO** | El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el mantenimiento preventivo que se realice, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los que se realizó el mantenimiento preventivo con (actividades, valores unitarios, y valores totales), mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios prestados en el respectivo periodo, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. y junto a ello, el supervisor deberá anexar acta parcial de recibido o verificación de los servicios debidamente prestados, firmado por el contratista y supervisor.<br><br>El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el mantenimiento correctivo que se efectuará de acuerdo a los trabajos realizados autorizados, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los que se realizó el mantenimiento correctivo con (actividades, valores unitarios, y valores totales), mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios prestados en el respectivo periodo, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y junto a ello, el supervisor deberá anexar acta parcial de recibido o verificación de los servicios debidamente prestados, firmado por el contratista y supervisor.<br><br>Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 1993, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Nota 2: En el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final de ejecución, aprobado por el supervisor, (ii) el Acta Final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Secretario General o quien se delegue para el efecto; (iii) el Acta de Liquidación suscrita por las partes y el supervisor.<br><br>Nota 4: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.<br><br>Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.<br><br>Nota 6: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Gigante.<br><br>Nota 7: Con el propósito de evitar inconsistencias en la liquidación y causación de los impuestos, las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas antes del día quince (15) del mes siguiente de prestado el servicio con todos los soportes establecidos, y la fecha de expedición de la misma debe corresponder al mes de radicación.<br><br>Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.<br><br>Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | **INTERVENTORÍA** | | **SUPERVISIÓN** | **X** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al municipio como entidad territorial, el artículo 286 superior, le dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándolas en tal orden para gobernarse por autoridades propias:

1. Ejercer las competencias que les correspondan.
2. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las rentas nacionales.

Al tiempo que el Artículo 311 ibidem, establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que" . .. *En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. "* En el inciso cuarto dispone que: " *…Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."*

La Unidad de Infraestructura del Municipio de Gigante es la dependencia encargada de velar por el adecuado mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del territorio municipal. Esta labor resulta esencial para garantizar el tránsito seguro de personas, vehículos y mercancías, así como para fomentar el desarrollo económico y social de las distintas comunidades. Para cumplir con estas funciones, la unidad cuenta con un parque automotor conformado por maquinaria, vehículos de transporte y equipos especializados, los cuales son utilizados en las distintas intervenciones viales, tales como reparaciones, nivelaciones, adecuaciones y mantenimientos preventivos y correctivos. Sin embargo, para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho parque automotor, es indispensable implementar un plan de mantenimiento técnico y mecánico que permita conservar los equipos en condiciones operativas, minimizar fallas, reducir costos por daños mayores y garantizar la continuidad de las labores de infraestructura.

Además del parque automotor adscrito a la Unidad de Infraestructura, la Administración Municipal de Gigante cuenta con otros vehículos asignados a diferentes dependencias para el desarrollo de sus funciones administrativas, operativas y logísticas. Estos automotores son fundamentales para el cumplimiento de tareas institucionales como el transporte de personal, la supervisión de proyectos, la atención de emergencias y la ejecución de programas en zonas urbanas y rurales. En este sentido, resulta igualmente necesario implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para estos vehículos, con el propósito de preservar su estado mecánico, garantizar su disponibilidad y evitar interrupciones en los servicios que presta la administración. Una adecuada planificación y ejecución de dicho mantenimiento contribuye no solo a la seguridad de los funcionarios, sino también a la optimización de los recursos públicos y al fortalecimiento de la capacidad operativa del gobierno municipal.

De esta forma y expuesta la necesidad, los vehículos relacionados son:

| VEHICULOS ALCALDIA DE GIGANTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No** | **VEHICULO** | **MARCA** | **MODELO** | **PLACA** |
| 1 | Volqueta | International | 2010 | OJA 140 |
| 2 | Volqueta | International | 2013 | ODU 884 |
| 3 | Volqueta | Chevrolet FVR | 2016 | OJZ 591 |
| 4 | Volqueta | Chevrolet FVR | 2016 | OJZ 588 |
| 5 | Volqueta | Chevrolet C-70 | 1991 | OXB 111 |
| 6 | Volqueta | Chevrolet C-70 | 1991 | OXB 112 |
| 7 | Retroexcavadora 416 - E | CATERPILLAR | 2013 | CATERPILLAR |
| 8 | Motoniveladora 120 - k | CATERPILLAR | 2010 | CATERPILLAR |
| 9 | Vibro compactador CS44 -B | CATERPILLAR | 2018 | CATERPILLAR |
| 10 | Buseta | Chevrolet - FRR | 2023 | GEV 400 |
| 11 | Camioneta | Toyota Hilux | 1996 | OXB 131 |
| 12 | Campero Gran Vitara | Suzuki | 2006 | OBF 944 |
| 13 | Camioneta | Toyota FORTUNER | 2013 | OCJ 685 |

Teniendo en cuenta que es obligación del municipio, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad y los asignados en provisionalidad o comodato, que conforman el parque automotor, y que no cuenta con talleres propios para el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos, se requiere que ellos se encuentren en perfectas condiciones para el servicio de transporte de los funcionarios de la entidad.

Por lo anterior es procedente efectuar un contrato de Suministros entre el Municipio de Gigante y una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para la realización del contrato, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció el programa: Infraestructura red vial regional

con el objetivo: Lograr que la comunidad giganteña cuente con una infraestructura de calidad y futurista a la par que lograr el fortalecimiento institucional y financiero que le permita a la administración municipal programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de toda la infraestructura municipal. En el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202500000041987 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE".

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP-, conforme al rigor contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del municipio de Gigante (Huila) y los fines esenciales del Estado.

En ese sentido y, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó al canon 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta que:

"(…) La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la administración debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1 Plan Anual de Adquisiciones, del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con los pliegos de condiciones que para el efecto se publiquen, deberá tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de bienes y Servicios estatales, conforme al Plan de Adquisiciones del Municipio de la Vigencia fiscal de 2026, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ARTICULO |
|---|---|
| 12162700 | Aditivos de pérdida de fluido |
| 12162800 | Reductores de fricción |
| 12181600 | Aceites |
| 15121900 | Grasas |
| 20142900 | Tanques y recipientes almacenadores |
| 23153500 | Sistemas de pintura |
| 25171700 | Sistema de frenado y componentes |
| 25171900 | Componentes de sistema de suspensión |
| 25172500 | Neumáticos y cámaras de neumáticos |
| 25173900 | Componentes eléctricos |
| 26101400 | Componentes de motores o generadores |
| 26111900 | Embragues |
| 27112700 | Herramientas mecánicas |
| 30141500 | Aislamiento térmico |
| 31133700 | Metales en polvos y aleaciones de metal |
| 31311700 | Conjuntos de tubería pegada |
| 32121600 | Resistores |
| 39122300 | Relés eléctricos y accesorios |
| 40161500 | Filtros |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 55121900 | Señalizaciones |
| 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| | **VIBROCOMPACTADOR** | | |
| 1 | MANGUERA DE ALTA PRESION | 1 | UNIDAD |
| 2 | CRUCETA | 1 | UNIDAD |
| 3 | MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS | 1 | UNIDAD |
| 4 | SENSOR ELECTRICO | 1 | UNIDAD |
| 5 | MOTOR HIDRAULICA | 1 | UNIDAD |
| 6 | MANO DE OBRA CAMBIO MOTOR HIDRAULICO | 1 | UNIDAD |
| 7 | REPARACIÓN DE BOMBA DE ALTA PRESIÓN DIESEL | 1 | UNIDAD |
| 8 | REPARACION DE INYECTORES | 1 | UNIDAD |
| 9 | MONTAJE Y DESMONTAJE INYECTORES | 1 | UNIDAD |
| 10 | TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 11 | MONTAJE Y DESMONTAJE AUSTE TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 12 | BOMBA HIDRÁULICA | 1 | UNIDAD |
| 13 | CAMBIO BOMBA HIDRAULICA | 1 | UNIDAD |
| 14 | BUJES Y PASADORES PARA DIRECCIÓN ARTICULADA | 1 | UNIDAD |
| 15 | MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y PASADORES DIRECCION ARTICULADA | 1 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | VIDRIO DE PUERTA | 1 | UNIDAD |
| 17 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD |
| 18 | ESCANER PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD |
| 19 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 20 | EMPAQUETADURA DE MANDO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 21 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA MANDOS HIDRAULICOS Y GATOS | 1 | UNIDAD |
| 22 | KIT CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE GARRAFA ACEITE X 5 GALONES, FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA, JUEGO FILTROS AIRE | 1 | UNIDAD |
| 23 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD |
| **CHEVROLET GRAND VITARA OBF944** | | | |
| 24 | REPARACIÓN DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 25 | SENSORES DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 26 | KIT DE EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 27 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 28 | SOLDADURA Y RECONSTRUCCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 29 | BOBINA DE ALTA | 1 | UNIDAD |
| 30 | BOMBA DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD |
| 31 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO ACEITE-AIRE-COMBUSTIBLE-ACEITE MOTOR) | 1 | UNIDAD |
| 32 | EMPAQUE DE CULATA | 1 | UNIDAD |
| 33 | CRUSETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 34 | REVISION Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 35 | UNIDAD DE FAROLA | 1 | UNIDAD |
| 36 | STOP | 1 | UNIDAD |
| 37 | RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 38 | VIDRIO DE PUERTA (R-L) | 1 | UNIDAD |
| 39 | KIT DE CORREA DE REPARTICION | 1 | UNIDAD |
| 40 | KIT DE CORREA DE ACCESORIOS | 1 | UNIDAD |
| 41 | CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD |
| 42 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD |
| 43 | ROTULA INFERIOR | 1 | UNIDAD |
| 44 | BOSTER | 1 | UNIDAD |
| 45 | CAMPANA DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 46 | EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD |
| 47 | BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE | 1 | UNIDAD |
| 48 | BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO | 1 | UNIDAD |
| 49 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR | 1 | UNIDAD |
| 50 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR | 1 | UNIDAD |
| 51 | BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 52 | BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 53 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 54 | BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 55 | SOPORTE DE AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD |
| 56 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 57 | RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 58 | BANDAS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 59 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 60 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 61 | BIELETA DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 62 | BRAZO AXIAL DE DIRECCION | 1 | UNIDAD |
| 63 | MANO DE OBRA SUSPENSION (CAMBIO TERMINAL AXIAL, BUJES TEMPLETES, BUJES TIJERA CAMPANA FRENO, EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD |
| 64 | MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD |
| **TOYOTA FORTUNER OCJ685** | | | |
| 65 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO ACEITE , 8 CUARTOS DE ACEITE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 66 | REVISION Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 67 | STOP | 1 | UNIDAD |
| 68 | RADIADOR INTERCOOLER | 1 | UNIDAD |
| 69 | RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 70 | FAROLA UNIDAD | 1 | UNIDAD |
| 71 | VIDRIO DE PUERTA (R-L) | 1 | UNIDAD |



*Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042*
***e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co***
**Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD |
| 73 | KIT DE CORREA DE ACCESORIOS | 1 | UNIDAD |
| 74 | BOSTER | 1 | UNIDAD |
| 75 | KIT DE CORREA DE REPARTICION | 1 | UNIDAD |
| 76 | PASTILLAS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 77 | ROTULA SUPERIOR | 1 | UNIDAD |
| 78 | ROTULA INFERIOR | 1 | UNIDAD |
| 79 | EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD |
| 80 | BUJE DE TIJERA SUPERIOR | 1 | UNIDAD |
| 81 | CAMPANA DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 82 | BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE | 1 | UNIDAD |
| 83 | BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO | 1 | UNIDAD |
| 84 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR | 1 | UNIDAD |
| 85 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR | 1 | UNIDAD |
| 86 | BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 87 | BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 88 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 89 | BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 90 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 91 | BOCIN RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 92 | SOPORTE DE AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD |
| 93 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 94 | BANDAS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 95 | BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 96 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 97 | BRAZO AXIAL DE DIRECCION | 1 | UNIDAD |
| 98 | CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD |
| 99 | CAMBIO TERMINAL DIRECCION | 1 | UNIDAD |
| 100 | DESMONTE E INTALACION TIJERAS SUPERIORES; PARA CAMBIO DE ROTULAS | 1 | UNIDAD |
| 101 | INSTALAR BUJES TEMPLETES ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 102 | INSTALACION BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| 103 | CAMBIO RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 104 | CAMBIO BUJES TIJERAS | 1 | UNIDAD |
| 105 | INSTALAR BUJES BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD |
| | **BUS CHEVROLET FRR GEV400** | | |
| 106 | GALON DE ACEITE 80 W 140 | 1 | UNIDAD |
| 107 | REVISIÓN GENERAL FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 108 | RETENEDOR DE SPEED BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD |
| 109 | RODAMIENTO DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 110 | CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD |
| 111 | MANO DE OBRA CAMBIO RETENEDORES Y CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD |
| 112 | ARNES DE SENSORES | 1 | UNIDAD |
| 113 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO | 1 | UNIDAD |
| 114 | KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 115 | ALTERNADOR | 1 | UNIDAD |
| 116 | MOTOR DE ARRANQUE | 1 | UNIDAD |
| 117 | INYECTOR | 1 | UNIDAD |
| 118 | SENSOR PIEZA ELECTRICO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 119 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD |
| 120 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 121 | RETENEDOR TRASERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 122 | RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 123 | EJE | 1 | UNIDAD |
| 124 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 125 | MANGUERA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 126 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO. (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD |
| 127 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD |
| 128 | ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE | 1 | UNIDAD |
| 129 | ESCANEADA PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 130 | ENGRASE | 1 | UNIDAD |
| 131 | GATO DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD |
| 132 | SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 133 | RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD |
| 134 | REPARACION DE CAJA | 1 | UNIDAD |
| 135 | SENSOR DE VELOCIDAD | 1 | UNIDAD |
| 136 | VALVULA (EGR) | 1 | UNIDAD |
| 137 | PERNOS DE RUEDA | 1 | UNIDAD |
| 138 | SENSOR (MAF) | 1 | UNIDAD |
| 139 | CAMPANA DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 140 | LATONERÍA Y PINTURA | 1 | UNIDAD |
| 141 | MANGUERAS DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD |
| 142 | CAMPANA DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 143 | EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE | 1 | UNIDAD |
| 144 | SONDEAR RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 145 | EMPAQUE TAPA VÁLVULAS | 1 | UNIDAD |
| 146 | TORNILLERÍA VARIOS | 1 | UNIDAD |
| 147 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 148 | CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA | 1 | UNIDAD |
| 149 | CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA | 1 | UNIDAD |
| 150 | EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD |
| 151 | GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD |
| 152 | GUAYA DE ACELERADOR | 1 | UNIDAD |
| 153 | SERVO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 154 | MANO OBRA CAMBIO SERVO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 155 | BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 156 | LIQUIDO DE FRENOS 1/4 | 1 | UNIDAD |
| 157 | KIT DE EMBRAGUE DISCO | 1 | UNIDAD |
| 158 | TERMINALES DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 159 | SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO | 1 | UNIDAD |
| 160 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 161 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 162 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 163 | TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES | 1 | UNIDAD |
| 164 | SOPORTE DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 165 | PASADOR DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 166 | BUJE DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 167 | HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 168 | HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 169 | LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA | 1 | UNIDAD |
| 170 | RETEN RODAMIENTO TRASERO BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD |
| 171 | KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD |
| 172 | RETEN RODAMIENTO DELANTERO BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD |
| 173 | KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 174 | MANO DE OBRA GENERAL INCLUYENDO REPARACION DE MUELLES | 1 | UNIDAD |
| 175 | MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLE DELANTERO, CAMBIO DE PASADORES Y BUJES | 1 | UNIDAD |
| 176 | MANO DE OBRA CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD |
| 177 | DESMONTE VARRILLA DIRECCION TRANSVERSAL, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION. | 1 | UNIDAD |
| 178 | MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO RUEDAS | 1 | UNIDAD |
| | **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K** | | |
| 179 | EJE DE TANDEN | 1 | UNIDAD |
| 180 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 181 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD |
| 182 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD |
| 183 | RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 184 | BUJES Y PASADORES DE ARTICULACIÓN DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 185 | KIT DE BUJES SITEMA DE ARTICULACIÓN TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 186 | MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y AJUSTE SISTEMA ARTICULACION | 1 | UNIDAD |
| 187 | MORDAZA DE ANGULO DE LA PALA | 1 | UNIDAD |



*Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042*
***e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co***
**Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 188 | CORONA DE MOTOR DE GIRO DE TORNAMESA | 1 | UNIDAD |
| 189 | EJE PRINCIPAL DE MOTOR DE GIRO | 1 | UNIDAD |
| 190 | CAMBIO CORONA DE GIRO Y EJE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 191 | EMPAQUETADURA DE MANDOS HIDRÁULICOS | 1 | UNIDAD |
| 192 | KIT DE AJUSTE DE TORNAMESA | 1 | UNIDAD |
| 193 | LATONERIA DE PIEZAS | 1 | UNIDAD |
| 194 | REPARACION GENERAL ELECTRICA | 1 | UNIDAD |
| 195 | MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION CORTA | 1 | UNIDAD |
| 196 | MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION LARGA | 1 | UNIDAD |
| 197 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 198 | MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 199 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 200 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO | 1 | UNIDAD |
| 201 | VIDRIO DE CABINA | 1 | UNIDAD |
| 202 | BOMBA DE FRENO DE AIRE | 1 | UNIDAD |
| 203 | RODAMIENTO DE TANDEN | 1 | UNIDAD |
| 204 | INYECTOR | 1 | UNIDAD |
| 205 | SENSOR PIEZA ELECTRICO DEL MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 206 | ROTULA DE GATO DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 207 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 208 | DISCO DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 209 | O RING DE FRENO DE SERVICIO | 1 | UNIDAD |
| 210 | CADENA DE TANDEN | 1 | UNIDAD |
| 211 | SPROCKET FINAL | 1 | UNIDAD |
| 212 | BAQUELA DE TANDEN | 1 | UNIDAD |
| 213 | ARANDELA DE TANDEN | 1 | UNIDAD |
| 214 | MANO DE OBRA FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 215 | KIT DE CUCHILA | 1 | UNIDAD |
| 216 | CAMBIO KIT CUCHILLA | 1 | UNIDAD |
| | **RETRO CATERPILLAR 416E** | | |
| 217 | BASE DE DIENTES EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 218 | PUERTAS DE CABINA | 1 | UNIDAD |
| 219 | KIT DE DIENTES DEL EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 220 | MANO OBRA CAMBIO DIENTES Y /O BASE DIENTES | 1 | UNIDAD |
| 221 | GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 222 | VIDRO DE CABINA | 1 | UNIDAD |
| 223 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 224 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO | 1 | UNIDAD |
| 225 | CUCHILLA DE BALDE | 1 | UNIDAD |
| 226 | ARREGLOS SISTEMA ELECTRICO | 1 | UNIDAD |
| 227 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA 1 GARAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD |
| 228 | CABLEADO DEL SISTEMA DE MANDO Y RECONSTRUCCION | 1 | UNIDAD |
| 229 | EMPAQUETADURURA DE MANDO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 230 | RODAMIENTO DE BOSIN EJE TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 231 | RETENEDOR DE BOSIN EJE TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 232 | RETENEDOR DE EJE TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 233 | ESPARRAGO DE RUEDA CON TUERCA | 1 | UNIDAD |
| 234 | CABLE SEGURO DEL BOOM | 1 | UNIDAD |
| 235 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 236 | MANO DE OBRA CAMBIO DISCOS FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 237 | CRUCETAS DE CARDANES | 1 | UNIDAD |
| 238 | RETENEDOR DE SPEED DE TROQUE TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 239 | RETENEDOR DEL SPEED DE TROQUE DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 240 | CAMBIO RETENEDOR SPEED TROQUE | 1 | UNIDAD |
| 241 | EMPAQUE DE TAPA DE REPARTICIÓN | 1 | UNIDAD |
| 242 | KIT DE REPARACIÓN DE SERVO TRANMISIÓN | 1 | UNIDAD |
| 243 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT REPARACION SERVO | 1 | UNIDAD |
| 244 | EMPAQUE DE CULATA | 1 | UNIDAD |
| 245 | EMPAQUE TAPA DE VÁLVULAS | 1 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 246 | MANGUERAS DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 247 | TERMOSTATO | 1 | UNIDAD |
| 248 | GUARDABARRO (L-R) | 1 | UNIDAD |
| 249 | CRUCETA EJE DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 250 | RODAMIENTO DE MANDO FINAL DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 251 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO /INCLUYE RECTIFICADORA) | 1 | UNIDAD |
| 252 | MANO DE OBRA REPARACION MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 253 | RADIADOR REFRIGERANTE HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 254 | MANO DE OBRA CAMBIO RADIADOR REFRIGERANTE HIDRAULICO | 1 | UNIDAD |
| 255 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 256 | RADIADOR REFRIGERANTE DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 257 | MANO DE OBRA RADIADOR REFRIGERANTE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 258 | PASADOR DE TROQUE DELANTERO, BUJES Y RETENEDORES | 1 | UNIDAD |
| 259 | RETENEDOR DE BOSIN REDUCTOR | 1 | UNIDAD |
| 260 | KIT DE BUJES, PASADORES DEL EQUIPO TRASERO RETRO | 1 | UNIDAD |
| 261 | KIT DE BUJES, PASADORES DE ESTABILIZADORAS | 1 | UNIDAD |
| 262 | KIT DE BUJES, PASADORES DE EQUIPO DELANTERO BALDE CARGADOR | 1 | UNIDAD |
| 263 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT PASADORES EQUIPO DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 264 | MANO DE OBRA CMABIO KIT PASADORES EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| | **VOLQUETAS CHEVROLET FVR - CHEVROLET C70 - INTERNATIONAL** | | |
| 265 | REVISIÓN Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD |
| 266 | RETENEDOR DE SPEED | 1 | UNIDAD |
| 267 | GALON DE ACEITE 80 W 140 | 1 | UNIDAD |
| 268 | RODAMIENTO DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 269 | CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD |
| 270 | MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO Y CORONA SPEED | 1 | UNIDAD |
| 271 | KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD |
| 272 | BIDON DE ACEITE HIDRÁULICA ISO 68 | 1 | UNIDAD |
| 273 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO | 1 | UNIDAD |
| 274 | ARNES DE SENSORES | 1 | UNIDAD |
| 275 | ARNES DE INYECTORES | 1 | UNIDAD |
| 276 | MANO DE OBRA CAMBIO ARNES INYECTORES | 1 | UNIDAD |
| 277 | ALTERNADOR | 1 | UNIDAD |
| 278 | MOTOR DE ARRANQUE | 1 | UNIDAD |
| 279 | MANO DE OBRA CAMBIO ALTERNADOR | 1 | UNIDAD |
| 280 | MANO DE OBRA CAMBIO ARRANQUE | 1 | UNIDAD |
| 281 | INYECTOR PIESO ELECTRICO | 1 | UNIDAD |
| 282 | SENSOR PIESO ELECTRICO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 283 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD |
| 284 | VIDRIO DE PUERTA (L-R) | 1 | UNIDAD |
| 285 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 286 | RETENEDOR TRACERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 287 | RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD |
| 288 | RIN DE 11.000 (LBS) | 1 | UNIDAD |
| 289 | MANO DE OBRA CAMBIO RIN | 1 | UNIDAD |
| 290 | EJE (PALIER) | 1 | UNIDAD |
| 291 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 292 | MANGUERA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 293 | ENGRASE | 1 | UNIDAD |
| 294 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO AIRE, FILTROACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA Y 1 GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD |
| 295 | ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE | 1 | UNIDAD |
| 296 | GATO DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD |
| 297 | ESCANER PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD |
| 298 | SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 299 | MANO DE OBRA CAMBIO SPLINDERS | 1 | UNIDAD |
| 300 | RECOSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE | 1 | UNIDAD |
| 301 | BOMBA HIDRAULICA DE LEVANTE | 1 | UNIDAD |
| 302 | MANO DE OBRA CAMBIO BOMBA HIDRAULICA | 1 | UNIDAD |
| 303 | RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 304 | REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS A TODO COSTO | 1 | UNIDAD |
| 305 | SENSOR DE VELOCIDAD | 1 | UNIDAD |
| 306 | VALVULA (EGR) | 1 | UNIDAD |
| 307 | SENSOR (MAF) | 1 | UNIDAD |
| 308 | CAMPANA DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 309 | PERNOS DE RUEDA | 1 | UNIDAD |
| 310 | MANGUERAS DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD |
| 311 | CAMPANA DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 312 | LATONERÍA Y PINTURA | 1 | UNIDAD |
| 313 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD |
| 314 | MANGUERA HIDRÁULICA DE ALTA PRESIÓN DE 1” | 1 | UNIDAD |
| 315 | ARREGLOS ELECTRICOS, RECONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS | 1 | UNIDAD |
| 316 | SONDEAR RADEADOR | 1 | UNIDAD |
| 317 | EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE | 1 | UNIDAD |
| 318 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA ENFRIADOR ACEITE | 1 | UNIDAD |
| 319 | EMPAQUE TAPA VÁLVULAS | 1 | UNIDAD |
| 320 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS | 1 | UNIDAD |
| 321 | TORNILLERÍA VARIOS | 1 | UNIDAD |
| 322 | CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA | 1 | UNIDAD |
| 323 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD |
| 324 | CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA | 1 | UNIDAD |
| 325 | MANO DE OBRA CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD |
| 326 | EMPAQUETADURA DE ACTUADOR DEL MULTIPLICADOR (MONO) | 1 | UNIDAD |
| 327 | EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD |
| 328 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA FRENO AHOGO | 1 | UNIDAD |
| 329 | GUAYA DE ACELERADOR | 1 | UNIDAD |
| 330 | LIQUIDO DE FRENOS 1/4 | 1 | UNIDAD |
| 331 | GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD |
| 332 | SERBO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 333 | MANO DE OBRA CAMBIO SERBO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD |
| 334 | KIT DE EMBRAGUE DISCO SENCILLO | 1 | UNIDAD |
| 335 | BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 336 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE Y BOMBA PRINCIPAL | 1 | UNIDAD |
| 337 | TERMINALES DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD |
| 338 | TUBO DE CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 339 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD |
| 340 | SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO | 1 | UNIDAD |
| 341 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 342 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 343 | MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD |
| 344 | REACHE DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 345 | REACHE DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 346 | MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE BAJA PRESIÓN | 1 | UNIDAD |
| 347 | VÁLVULA DE DESCARGA | 1 | UNIDAD |
| 348 | VÁLVULA DE RELAY | 1 | UNIDAD |
| 349 | INSERTOS, FITIN, ANILLOS Y RACORES VARIOS | 1 | UNIDAD |
| 350 | MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE ALTA PRESIÓN | 1 | UNIDAD |
| 351 | DIAFRAGMA DE FRENO DE AIRE | 1 | UNIDAD |
| 352 | CÁMARA DE AIRE DE FRENO | 1 | UNIDAD |
| 353 | TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES | 1 | UNIDAD |
| 354 | HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 355 | HOJA DE SEGUNDA AUXILIAR TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 356 | HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 357 | MANO DE OBRA CAMBIO HOJAS MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 358 | SOPORTE DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 359 | GRAPA DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 360 | BUJE DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 361 | PASADOR DE MUELLE | 1 | UNIDAD |
| 362 | KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD |
| 363 | CILINDROS DE FRENO COMPLETOS | 1 | UNIDAD |



*Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042*
***e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co***
**Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 364 | KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 365 | LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA | 1 | UNIDAD |
| 366 | RODAMIENTO RUEDA TRASERA | 1 | UNIDAD |
| 367 | RODAMIENTO RUEDA DELANTERO | 1 | UNIDAD |
| 368 | RETEN RODAMIENTO TRASERO | 1 | UNIDAD |
| 369 | RETEN RODAMIENTO DELANTERO | 1 | UNIDAD |



**A. Obligaciones Generales del Contratista:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

15. Pagar los paz y salvo (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**B. Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Suministrar e instalar repuestos nuevos y originales, acordes con la marca y tipo de vehículo. No se aceptarán repuestos usados, homologados, reconstruidos o refaccionados. En caso excepcional de requerirse un repuesto no previsto inicialmente, deberá presentar cotización donde se especifiquen las características del repuesto, tales como: precio, marca, referencia, garantía y si el repuesto es original u homologado, y posteriormente someterse a aprobación expresa del Supervisor.
2. Ejecutar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los vehículos del Municipio de Gigante – Huila, previa autorización del supervisor del contrato y conforme a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.
3. Presentar diagnóstico técnico y cotización detallada antes de realizar cualquier intervención, indicando actividades a ejecutar, repuestos requeridos, valor unitario y total, marca, referencia y garantía, para aprobación previa del Supervisor.
4. Garantizar que los repuestos suministrados y los trabajos realizados cuenten con garantía mínima conforme a las condiciones del fabricante y a las normas comerciales vigentes, respondiendo por fallas atribuibles a defectos de instalación o calidad.
5. Entregar registro fotográfico de los repuestos cambiados y de los instalados, donde se evidencie fecha y placa del vehículo intervenido, el cual deberá anexarse al informe mensual de ejecución contractual.
6. Recibir y entregar los vehículos debidamente inventariados, dejando constancia escrita del estado general, accesorios y nivel de combustible al momento de ingreso y salida del taller.
7. Disponer de instalaciones adecuadas, cubiertas y seguras para la ejecución del contrato, garantizando la protección e integridad de los vehículos. En ningún caso podrá utilizarse el espacio público para la prestación del servicio.
8. Contar con los equipos, herramientas, infraestructura, insumos y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada.
9. Disponer de personal idóneo y calificado requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada.
10. Realizar las actividades propias del mantenimiento preventivo tales como cambio de aceite, filtros, engrase, lavado técnico y demás procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
12. Coordinar integralmente la prestación del servicio, incluyendo la recepción de los vehículos, la supervisión técnica interna de los trabajos ejecutados, la entrega contra inventario debidamente suscrito y la atención oportuna de cualquier situación técnica que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana expedida por la autoridad competente, conforme al artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, respecto del establecimiento donde se preste el servicio.
14. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido, las especifícanos técnicas del vehículo y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

**C. Obligaciones de la entidad.**

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
11. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía de Gigante, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de Gigante Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el articulo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $490.253.400 C/te.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COTIZACION 1 CATEKOM | COTIZACION 2 SERVITEIM | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **VIBROCOMPACTADOR** | | | | | |
| 1 | MANGUERA DE ALTA PRESION | 1 | UNIDAD | $806,820 | $830,620 | $806,820 |
| 2 | CRUCETA | 1 | UNIDAD | $535,500 | $550,970 | $535,500 |
| 3 | MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS | 1 | UNIDAD | $238,000 | $245,140 | $238,000 |
| 4 | SENSOR ELECTRICO | 1 | UNIDAD | $773,500 | $796,110 | $773,500 |
| 5 | MOTOR HIDRAULICA | 1 | UNIDAD | $5,712,000 | $5,883,360 | $5,712,000 |
| 6 | MANO DE OBRA CAMBIO MOTOR HIDRAULICO | 1 | UNIDAD | $2,142,000 | $2,206,260 | $2,142,000 |
| 7 | REPARACIÓN DE BOMBA DE ALTA PRESIÓN DIESEL | 1 | UNIDAD | $5,688,200 | $5,854,800 | $5,688,200 |
| 8 | REPARACION DE INYECTORES | 1 | UNIDAD | $4,165,000 | $4,289,950 | $4,165,000 |
| 9 | MONTAJE Y DESMONTAJE INYECTORES | 1 | UNIDAD | $1,785,000 | $1,838,550 | $1,785,000 |
| 10 | TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $18,564,000 | $19,159,000 | $18,564,000 |
| 11 | MONTAJE Y DESMONTAJE AUSTE TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $4,760,000 | $4,998,000 | $4,760,000 |
| 12 | BOMBA HIDRÁULICA | 1 | UNIDAD | $5,355,000 | $5,509,700 | $5,355,000 |
| 13 | CAMBIO BOMBA HIDRAULICA | 1 | UNIDAD | $1,785,000 | $1,838,550 | $1,785,000 |
| 14 | BUJES Y PASADORES PARA DIRECCIÓN ARTICULADA | 1 | UNIDAD | $4,522,000 | $4,664,800 | $4,522,000 |
| 15 | MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y PASADORES DIRECCION ARTICULADA | 1 | UNIDAD | $2,142,000 | $2,201,500 | $2,142,000 |
| 16 | VIDRIO DE PUERTA | 1 | UNIDAD | $1,785,000 | $1,838,550 | $1,785,000 |
| 17 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD | $2,023,000 | $2,082,500 | $2,023,000 |
| 18 | ESCANER PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 19 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $535,500 | $553,350 | $535,500 |
| 20 | EMPAQUETADURA DE MANDO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,041,250 | $1,011,500 |
| 21 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA MANDOS HIDRAULICOS Y GATOS | 1 | UNIDAD | $809,200 | $844,900 | $809,200 |
| 22 | KIT CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE GARRAFA ACEITE X 5 GALONES, FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA, JUEGO FILTROS AIRE | 1 | UNIDAD | $2,856,000 | $2,939,300 | $2,856,000 |
| 23 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD | $309,400 | $317,730 | $309,400 |
| | **CHEVROLET GRAND VITARA OBF944** | | | | | |
| 24 | REPARACIÓN DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $19,040,000 | $19,611,200 | $19,040,000 |
| 25 | SENSORES DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,041,250 | $1,011,500 |
| 26 | KIT DE EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $1,166,200 | $1,309,000 | $1,166,200 |
| 27 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $273,700 | $280,840 | $273,700 |
| 28 | SOLDADURA Y RECONSTRUCCIÓN | 1 | UNIDAD | $3,094,000 | $3,186,820 | $3,094,000 |
| 29 | BOBINA DE ALTA | 1 | UNIDAD | $773,500 | $796,110 | $773,500 |
| 30 | BOMBA DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD | $1,130,500 | $1,163,820 | $1,130,500 |
| 31 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO ACEITE-AIRE-COMBUSTIBLE-ACEITE MOTOR) | 1 | UNIDAD | $952,000 | $980,560 | $952,000 |
| 32 | EMPAQUE DE CULATA | 1 | UNIDAD | $307,734 | $316,540 | $307,734 |
| 33 | CRUSETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD | $416,500 | $428,400 | $416,500 |
| 34 | REVISION Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD | $545,020 | $559,300 | $545,020 |
| 35 | UNIDAD DE FAROLA | 1 | UNIDAD | $767,550 | $797,300 | $767,550 |
| 36 | STOP | 1 | UNIDAD | $809,200 | $844,900 | $809,200 |
| 37 | RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR | 1 | UNIDAD | $3,213,000 | $3,320,100 | $3,213,000 |
| 38 | VIDRIO DE PUERTA (R-L) | 1 | UNIDAD | $1,142,400 | $1,166,200 | $1,142,400 |
| 39 | KIT DE CORREA DE REPARTICION | 1 | UNIDAD | $545,020 | $560,490 | $545,020 |
| 40 | KIT DE CORREA DE ACCESORIOS | 1 | UNIDAD | $926,891 | $952,000 | $926,891 |
| 41 | CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD | $190,400 | $195,160 | $190,400 |
| 42 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD | $1,547,000 | $1,594,600 | $1,547,000 |
| 43 | ROTULA INFERIOR | 1 | UNIDAD | $386,750 | $392,700 | $386,750 |
| 44 | BOSTER | 1 | UNIDAD | $696,150 | $714,000 | $696,150 |
| 45 | CAMPANA DE FRENO | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 46 | EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD | $1,547,000 | $1,594,600 | $1,547,000 |
| 47 | BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE | 1 | UNIDAD | $223,720 | $226,100 | $223,720 |
| 48 | BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO | 1 | UNIDAD | $196,350 | $202,300 | $196,350 |
| 49 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR | 1 | UNIDAD | $295,120 | $309,400 | $295,120 |
| 50 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR | 1 | UNIDAD | $416,500 | $440,300 | $416,500 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $188,020 | $190,400 | $188,020 |
| 52 | BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA | 1 | UNIDAD | $307,734 | $321,300 | $307,734 |
| 53 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD | $654,500 | $678,300 | $654,500 |
| 54 | BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $261,800 | $273,700 | $261,800 |
| 55 | SOPORTE DE AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD | $303,212 | $321,300 | $303,212 |
| 56 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD | $499,800 | $511,700 | $499,800 |
| 57 | RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD | $386,750 | $392,700 | $386,750 |
| 58 | BANDAS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $428,400 | $440,300 | $428,400 |
| 59 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $452,200 | $464,100 | $452,200 |
| 60 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $414,834 | $428,400 | $414,834 |
| 61 | BIELETA DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $308,091 | $321,300 | $308,091 |
| 62 | BRAZO AXIAL DE DIRECCION | 1 | UNIDAD | $423,640 | $440,300 | $423,640 |
| 63 | MANO DE OBRA SUSPENSION (CAMBIO TERMINAL AXIAL, BUJES TEMPLETES, BUJES TIJERA CAMPANA FRENO, EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD | $333,200 | $333,200 | $333,200 |
| 64 | MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD | $95,200 | $101,150 | $95,200 |
| **TOYOTA FORTUNER OCJ685** | | | | | | |
| 65 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO ACEITE , 8 CUARTOS DE ACEITE MOTOR | 1 | UNIDAD | $1,368,500 | $1,416,100 | $1,368,500 |
| 66 | REVISION Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD | $783,020 | $797,300 | $783,020 |
| 67 | STOP | 1 | UNIDAD | $672,350 | $690,200 | $672,350 |
| 68 | RADIADOR INTERCOOLER | 1 | UNIDAD | $1,666,000 | $1,725,500 | $1,666,000 |
| 69 | RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR | 1 | UNIDAD | $3,808,000 | $3,915,100 | $3,808,000 |
| 70 | FAROLA UNIDAD | 1 | UNIDAD | $904,400 | $928,200 | $904,400 |
| 71 | VIDRIO DE PUERTA (R-L) | 1 | UNIDAD | $1,725,500 | $1,773,100 | $1,725,500 |
| 72 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD | $1,785,000 | $1,838,550 | $1,785,000 |
| 73 | KIT DE CORREA DE ACCESORIOS | 1 | UNIDAD | $649,740 | $666,400 | $649,740 |
| 74 | BOSTER | 1 | UNIDAD | $416,500 | $428,400 | $416,500 |
| 75 | KIT DE CORREA DE REPARTICION | 1 | UNIDAD | $780,640 | $797,300 | $780,640 |
| 76 | PASTILLAS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $430,780 | $440,300 | $430,780 |
| 77 | ROTULA SUPERIOR | 1 | UNIDAD | $333,200 | $333,200 | $333,200 |
| 78 | ROTULA INFERIOR | 1 | UNIDAD | $185,640 | $190,400 | $185,640 |
| 79 | EJE HOMOCINETICO | 1 | UNIDAD | $1,085,280 | $1,118,600 | $1,085,280 |
| 80 | BUJE DE TIJERA SUPERIOR | 1 | UNIDAD | $245,140 | $249,900 | $245,140 |
| 81 | CAMPANA DE FRENO | 1 | UNIDAD | $742,560 | $761,600 | $742,560 |
| 82 | BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE | 1 | UNIDAD | $185,640 | $196,350 | $185,640 |
| 83 | BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO | 1 | UNIDAD | $188,020 | $196,350 | $188,020 |
| 84 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR | 1 | UNIDAD | $195,160 | $202,300 | $195,160 |
| 85 | BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR | 1 | UNIDAD | $179,690 | $190,400 | $179,690 |
| 86 | BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $291,550 | $309,400 | $291,550 |
| 87 | BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA | 1 | UNIDAD | $545,020 | $559,300 | $545,020 |
| 88 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD | $860,370 | $892,500 | $860,370 |
| 89 | BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $202,300 | $208,250 | $202,300 |
| 90 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD | $904,400 | $928,200 | $904,400 |
| 91 | BOCIN RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD | $850,850 | $868,700 | $850,850 |
| 92 | SOPORTE DE AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD | $304,640 | $309,400 | $304,640 |
| 93 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $535,500 | $547,400 | $535,500 |
| 94 | BANDAS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $568,820 | $583,100 | $568,820 |
| 95 | BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $297,500 | $297,500 | $297,500 |
| 96 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $821,100 | $844,900 | $821,100 |
| 97 | BRAZO AXIAL DE DIRECCION | 1 | UNIDAD | $428,400 | $440,300 | $428,400 |
| 98 | CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD | $190,400 | $202,300 | $190,400 |
| 99 | CAMBIO TERMINAL DIRECCION | 1 | UNIDAD | $226,100 | $226,100 | $226,100 |
| 100 | DESMONTE E INTALACION TIJERAS SUPERIORES; PARA CAMBIO DE ROTULAS | 1 | UNIDAD | $285,600 | $285,600 | $285,600 |
| 101 | INSTALAR BUJES TEMPLETES ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $113,050 | $115,430 | $113,050 |
| 102 | INSTALACION BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $119,000 | $119,000 | $119,000 |
| 103 | CAMBIO RADIADOR | 1 | UNIDAD | $374,850 | $392,700 | $374,850 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 104 | CAMBIO BUJES TIJERAS | 1 | UNIDAD | $142,800 | $142,800 | $142,800 |
| 105 | INSTALAR BUJES BARRA ESTABILIZADORA | 1 | UNIDAD | $113,050 | $115,430 | $113,050 |
| | **BUS CHEVROLET FRR GEV400** | | | | | |
| 106 | GALON DE ACEITE 80 W 140 | 1 | UNIDAD | $190,400 | $202,300 | $190,400 |
| 107 | REVISIÓN GENERAL FRENOS | 1 | UNIDAD | $547,400 | $559,300 | $547,400 |
| 108 | RETENEDOR DE SPEED BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD | $568,820 | $583,100 | $568,820 |
| 109 | RODAMIENTO DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $295,120 | $309,400 | $295,120 |
| 110 | CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD | $493,850 | $499,800 | $493,850 |
| 111 | MANO DE OBRA CAMBIO RETENEDORES Y CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD | $940,100 | $963,900 | $940,100 |
| 112 | ARNES DE SENSORES | 1 | UNIDAD | $3,808,000 | $3,808,000 | $3,808,000 |
| 113 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO | 1 | UNIDAD | $16,779,000 | $17,255,000 | $16,779,000 |
| 114 | KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $535,500 | $547,400 | $535,500 |
| 115 | ALTERNADOR | 1 | UNIDAD | $1,487,500 | $1,523,200 | $1,487,500 |
| 116 | MOTOR DE ARRANQUE | 1 | UNIDAD | $1,666,000 | $1,713,600 | $1,666,000 |
| 117 | INYECTOR | 1 | UNIDAD | $1,487,500 | $1,523,200 | $1,487,500 |
| 118 | SENSOR PIEZA ELECTRICO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $1,178,100 | $1,213,800 | $1,178,100 |
| 119 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD | $1,904,000 | $1,963,500 | $1,904,000 |
| 120 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $925,820 | $952,000 | $925,820 |
| 121 | RETENEDOR TRASERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $298,690 | $297,500 | $298,690 |
| 122 | RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $293,930 | $309,400 | $293,930 |
| 123 | EJE | 1 | UNIDAD | $1,243,550 | $1,273,300 | $1,243,550 |
| 124 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $220,150 | $226,100 | $220,150 |
| 125 | MANGUERA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $380,800 | $380,800 | $380,800 |
| 126 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO. (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD | $2,205,665 | $2,261,000 | $2,205,665 |
| 127 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD | $226,100 | $232,050 | $226,100 |
| 128 | ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE | 1 | UNIDAD | $571,200 | $583,100 | $571,200 |
| 129 | ESCANEADA PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD | $535,500 | $547,400 | $535,500 |
| 130 | ENGRASE | 1 | UNIDAD | $321,300 | $321,300 | $321,300 |
| 131 | GATO DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD | $2,737,000 | $2,808,400 | $2,737,000 |
| 132 | SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $297,500 | $305,830 | $297,500 |
| 133 | RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD | $642,600 | $666,400 | $642,600 |
| 134 | REPARACION DE CAJA | 1 | UNIDAD | $11,067,000 | $11,305,000 | $11,067,000 |
| 135 | SENSOR DE VELOCIDAD | 1 | UNIDAD | $714,000 | $737,800 | $714,000 |
| 136 | VALVULA (EGR) | 1 | UNIDAD | $1,249,500 | $1,285,200 | $1,249,500 |
| 137 | PERNOS DE RUEDA | 1 | UNIDAD | $77,350 | $78,540 | $77,350 |
| 138 | SENSOR (MAF) | 1 | UNIDAD | $904,400 | $930,580 | $904,400 |
| 139 | CAMPANA DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD | $1,178,100 | $1,213,800 | $1,178,100 |
| 140 | LATONERÍA Y PINTURA | 1 | UNIDAD | $5,926,200 | $6,069,000 | $5,926,200 |
| 141 | MANGUERAS DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD | $487,900 | $502,180 | $487,900 |
| 142 | CAMPANA DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD | $1,140,020 | $1,173,340 | $1,140,020 |
| 143 | EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE | 1 | UNIDAD | $761,600 | $784,210 | $761,600 |
| 144 | SONDEAR RADIADOR | 1 | UNIDAD | $844,900 | $869,890 | $844,900 |
| 145 | EMPAQUE TAPA VÁLVULAS | 1 | UNIDAD | $387,702 | $398,650 | $387,702 |
| 146 | TORNILLERÍA VARIOS | 1 | UNIDAD | $202,300 | $208,250 | $202,300 |
| 147 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $416,500 | $428,400 | $416,500 |
| 148 | CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA | 1 | UNIDAD | $535,500 | $547,400 | $535,500 |
| 149 | CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA | 1 | UNIDAD | $975,800 | $999,600 | $975,800 |
| 150 | EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD | $559,300 | $575,960 | $559,300 |
| 151 | GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD | $664,020 | $683,060 | $664,020 |
| 152 | GUAYA DE ACELERADOR | 1 | UNIDAD | $273,700 | $280,840 | $273,700 |
| 153 | SERVO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $464,100 | $477,190 | $464,100 |
| 154 | MANO OBRA CAMBIO SERVO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $154,700 | $154,700 | $154,700 |
| 155 | BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $737,800 | $749,700 | $737,800 |
| 156 | LIQUIDO DE FRENOS 1/4 | 1 | UNIDAD | $214,200 | $220,150 | $214,200 |
| 157 | KIT DE EMBRAGUE DISCO | 1 | UNIDAD | $690,200 | $702,100 | $690,200 |
| 158 | TERMINALES DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $666,400 | $685,440 | $666,400 |
| 159 | SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO | 1 | UNIDAD | $464,100 | $477,190 | $464,100 |
| 160 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD | $868,700 | $893,690 | $868,700 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 161 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD | $380,800 | $391,510 | $380,800 |
| 162 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD | $1,106,700 | $1,138,830 | $1,106,700 |
| 163 | TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES | 1 | UNIDAD | $119,000 | $122,570 | $119,000 |
| 164 | SOPORTE DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $307,020 | $315,350 | $307,020 |
| 165 | PASADOR DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $499,800 | $514,080 | $499,800 |
| 166 | BUJE DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $380,800 | $391,510 | $380,800 |
| 167 | HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA | 1 | UNIDAD | $1,023,400 | $1,053,150 | $1,023,400 |
| 168 | HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA | 1 | UNIDAD | $1,166,200 | $1,190,000 | $1,166,200 |
| 169 | LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA | 1 | UNIDAD | $166,600 | $171,360 | $166,600 |
| 170 | RETEN RODAMIENTO TRASERO BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD | $428,400 | $440,300 | $428,400 |
| 171 | KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD | $309,400 | $317,730 | $309,400 |
| 172 | RETEN RODAMIENTO DELANTERO BUS CHEVROLET FRR | 1 | UNIDAD | $535,500 | $550,970 | $535,500 |
| 173 | KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD | $892,500 | $918,680 | $892,500 |
| 174 | MANO DE OBRA GENERAL INCLUYENDO REPARACION DE MUELLES | 1 | UNIDAD | $497,420 | $511,700 | $497,420 |
| 175 | MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLE DELANTERO, CAMBIO DE PASADORES Y BUJES | 1 | UNIDAD | $214,200 | $220,150 | $214,200 |
| 176 | MANO DE OBRA CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD | $89,250 | $91,630 | $89,250 |
| 177 | DESMONTE VARRILLA DIRECCION TRANSVERSAL, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION. | 1 | UNIDAD | $297,500 | $305,830 | $297,500 |
| 178 | MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO RUEDAS | 1 | UNIDAD | $238,000 | $245,140 | $238,000 |
| **MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K** | | | | | | |
| 179 | EJE DE TANDEN | 1 | UNIDAD | $1,297,100 | $1,344,700 | $1,297,100 |
| 180 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $880,600 | $906,780 | $880,600 |
| 181 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD | $2,945,250 | $3,034,500 | $2,945,250 |
| 182 | MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS | 1 | UNIDAD | $309,400 | $317,730 | $309,400 |
| 183 | RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD | $987,700 | $1,016,260 | $987,700 |
| 184 | BUJES Y PASADORES DE ARTICULACIÓN DELANTERA | 1 | UNIDAD | $4,165,000 | $4,289,950 | $4,165,000 |
| 185 | KIT DE BUJES SITEMA DE ARTICULACIÓN TRASERA | 1 | UNIDAD | $4,907,560 | $5,045,600 | $4,907,560 |
| 186 | MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y AJUSTE SISTEMA ARTICULACION | 1 | UNIDAD | $3,570,000 | $3,689,000 | $3,570,000 |
| 187 | MORDAZA DE ANGULO DE LA PALA | 1 | UNIDAD | $1,606,500 | $1,654,100 | $1,606,500 |
| 188 | CORONA DE MOTOR DE GIRO DE TORNAMESA | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,041,250 | $1,011,500 |
| 189 | EJE PRINCIPAL DE MOTOR DE GIRO | 1 | UNIDAD | $2,142,000 | $2,206,260 | $2,142,000 |
| 190 | CAMBIO CORONA DE GIRO Y EJE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $952,000 | $980,560 | $952,000 |
| 191 | EMPAQUETADURA DE MANDOS HIDRÁULICOS | 1 | UNIDAD | $1,904,000 | $1,961,120 | $1,904,000 |
| 192 | KIT DE AJUSTE DE TORNAMESA | 1 | UNIDAD | $3,451,000 | $3,554,530 | $3,451,000 |
| 193 | LATONERIA DE PIEZAS | 1 | UNIDAD | $4,522,000 | $4,664,800 | $4,522,000 |
| 194 | REPARACION GENERAL ELECTRICA | 1 | UNIDAD | $3,570,000 | $3,689,000 | $3,570,000 |
| 195 | MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION CORTA | 1 | UNIDAD | $321,300 | $330,820 | $321,300 |
| 196 | MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION LARGA | 1 | UNIDAD | $809,200 | $833,000 | $809,200 |
| 197 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD | $452,200 | $464,100 | $452,200 |
| 198 | MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS CARDAN | 1 | UNIDAD | $297,500 | $305,830 | $297,500 |
| 199 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $421,260 | $440,300 | $421,260 |
| 200 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 201 | VIDRIO DE CABINA | 1 | UNIDAD | $1,785,000 | $1,838,550 | $1,785,000 |
| 202 | BOMBA DE FRENO DE AIRE | 1 | UNIDAD | $2,582,300 | $2,653,700 | $2,582,300 |
| 203 | RODAMIENTO DE TANDEN | 1 | UNIDAD | $571,200 | $583,100 | $571,200 |
| 204 | INYECTOR | 1 | UNIDAD | $1,614,830 | $1,654,100 | $1,614,830 |
| 205 | SENSOR PIEZA ELECTRICO DEL MOTOR | 1 | UNIDAD | $1,035,300 | $1,059,100 | $1,035,300 |
| 206 | ROTULA DE GATO DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $642,600 | $666,400 | $642,600 |
| 207 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,035,300 | $1,011,500 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 208 | DISCO DE FRENO | 1 | UNIDAD | $809,200 | $833,000 | $809,200 |
| 209 | O RING DE FRENO DE SERVICIO | 1 | UNIDAD | $285,600 | $285,600 | $285,600 |
| 210 | CADENA DE TANDEN | 1 | UNIDAD | $1,523,200 | $1,570,800 | $1,523,200 |
| 211 | SPROCKET FINAL | 1 | UNIDAD | $1,142,400 | $1,166,200 | $1,142,400 |
| 212 | BAQUELA DE TANDEN | 1 | UNIDAD | $142,800 | $142,800 | $142,800 |
| 213 | ARANDELA DE TANDEN | 1 | UNIDAD | $273,700 | $273,700 | $273,700 |
| 214 | MANO DE OBRA FRENOS | 1 | UNIDAD | $6,545,000 | $6,783,000 | $6,545,000 |
| 215 | KIT DE CUCHILA | 1 | UNIDAD | $2,261,000 | $2,261,000 | $2,261,000 |
| 216 | CAMBIO KIT CUCHILLA | 1 | UNIDAD | $476,000 | $487,900 | $476,000 |
| | **RETRO CATERPILLAR 416E** | | | | | |
| 217 | BASE DE DIENTES EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD | $297,500 | $297,500 | $297,500 |
| 218 | PUERTAS DE CABINA | 1 | UNIDAD | $2,499,000 | $2,618,000 | $2,499,000 |
| 219 | KIT DE DIENTES DEL EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD | $297,500 | $309,400 | $297,500 |
| 220 | MANO OBRA CAMBIO DIENTES Y /O BASE DIENTES | 1 | UNIDAD | $190,400 | $202,300 | $190,400 |
| 221 | GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $5,117,000 | $5,236,000 | $5,117,000 |
| 222 | VIDRO DE CABINA | 1 | UNIDAD | $1,122,170 | $1,154,300 | $1,122,170 |
| 223 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $452,200 | $464,100 | $452,200 |
| 224 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 225 | CUCHILLA DE BALDE | 1 | UNIDAD | $452,200 | $464,100 | $452,200 |
| 226 | ARREGLOS SISTEMA ELECTRICO | 1 | UNIDAD | $4,617,200 | $4,760,000 | $4,617,200 |
| 227 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA 1 GARAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD | $2,332,400 | $2,618,000 | $2,332,400 |
| 228 | CABLEADO DEL SISTEMA DE MANDO Y RECONSTRUCCION | 1 | UNIDAD | $4,165,000 | $4,284,000 | $4,165,000 |
| 229 | EMPAQUETADURURA DE MANDO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $780,640 | $797,300 | $780,640 |
| 230 | RODAMIENTO DE BOSIN EJE TRASERO | 1 | UNIDAD | $449,820 | $464,100 | $449,820 |
| 231 | RETENEDOR DE BOSIN EJE TRASERO | 1 | UNIDAD | $464,100 | $487,900 | $464,100 |
| 232 | RETENEDOR DE EJE TRASERO | 1 | UNIDAD | $330,820 | $345,100 | $330,820 |
| 233 | ESPARRAGO DE RUEDA CON TUERCA | 1 | UNIDAD | $53,550 | $55,930 | $53,550 |
| 234 | CABLE SEGURO DEL BOOM | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 235 | DISCOS DE FRENO | 1 | UNIDAD | $178,500 | $190,400 | $178,500 |
| 236 | MANO DE OBRA CAMBIO DISCOS FRENOS | 1 | UNIDAD | $2,975,000 | $3,094,000 | $2,975,000 |
| 237 | CRUCETAS DE CARDANES | 1 | UNIDAD | $333,200 | $357,000 | $333,200 |
| 238 | RETENEDOR DE SPEED DE TROQUE TRASERO | 1 | UNIDAD | $214,200 | $226,100 | $214,200 |
| 239 | RETENEDOR DEL SPEED DE TROQUE DELANTERO | 1 | UNIDAD | $174,930 | $190,400 | $174,930 |
| 240 | CAMBIO RETENEDOR SPEED TROQUE | 1 | UNIDAD | $1,844,500 | $1,904,000 | $1,844,500 |
| 241 | EMPAQUE DE TAPA DE REPARTICIÓN | 1 | UNIDAD | $226,100 | $226,100 | $226,100 |
| 242 | KIT DE REPARACIÓN DE SERVO TRANMISIÓN | 1 | UNIDAD | $5,188,400 | $5,355,000 | $5,188,400 |
| 243 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT REPARACION SERVO | 1 | UNIDAD | $5,950,000 | $6,188,000 | $5,950,000 |
| 244 | EMPAQUE DE CULATA | 1 | UNIDAD | $333,200 | $345,100 | $333,200 |
| 245 | EMPAQUE TAPA DE VÁLVULAS | 1 | UNIDAD | $285,600 | $297,500 | $285,600 |
| 246 | MANGUERAS DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $690,200 | $702,100 | $690,200 |
| 247 | TERMOSTATO | 1 | UNIDAD | $380,800 | $392,700 | $380,800 |
| 248 | GUARDABARRO (L-R) | 1 | UNIDAD | $2,142,000 | $2,261,000 | $2,142,000 |
| 249 | CRUCETA EJE DELANTERO | 1 | UNIDAD | $321,300 | $321,300 | $321,300 |
| 250 | RODAMIENTO DE MANDO FINAL DELANTERO | 1 | UNIDAD | $499,800 | $511,700 | $499,800 |
| 251 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO /INCLUYE RECTIFICADORA) | 1 | UNIDAD | $14,280,000 | $14,756,000 | $14,280,000 |
| 252 | MANO DE OBRA REPARACION MOTOR | 1 | UNIDAD | $4,522,000 | $4,641,000 | $4,522,000 |
| 253 | RADIADOR REFRIGERANTE HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $2,784,600 | $2,856,000 | $2,784,600 |
| 254 | MANO DE OBRA CAMBIO RADIADOR REFRIGERANTE HIDRAULICO | 1 | UNIDAD | $654,500 | $666,400 | $654,500 |
| 255 | TERMINAL DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,035,300 | $1,011,500 |
| 256 | RADIADOR REFRIGERANTE DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $2,689,400 | $2,737,000 | $2,689,400 |
| 257 | MANO DE OBRA RADIADOR REFRIGERANTE MOTOR | 1 | UNIDAD | $654,500 | $678,300 | $654,500 |
| 258 | PASADOR DE TROQUE DELANTERO, BUJES Y RETENEDORES | 1 | UNIDAD | $987,700 | $1,016,260 | $987,700 |
| 259 | RETENEDOR DE BOSIN REDUCTOR | 1 | UNIDAD | $560,490 | $571,200 | $560,490 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 260 | KIT DE BUJES, PASADORES DEL EQUIPO TRASERO RETRO | 1 | UNIDAD | $8,925,000 | $9,163,000 | $8,925,000 |
| 261 | KIT DE BUJES, PASADORES DE ESTABILIZADORAS | 1 | UNIDAD | $2,677,500 | $2,856,000 | $2,677,500 |
| 262 | KIT DE BUJES, PASADORES DE EQUIPO DELANTERO BALDE CARGADOR | 1 | UNIDAD | $10,234,000 | $10,591,000 | $10,234,000 |
| 263 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT PASADORES EQUIPO DELANTERO | 1 | UNIDAD | $5,950,000 | $6,188,000 | $5,950,000 |
| 264 | MANO DE OBRA CMABIO KIT PASADORES EQUIPO TRASERO | 1 | UNIDAD | $5,950,000 | $6,188,000 | $5,950,000 |
| **VOLQUETAS CHEVROLET FVR - CHEVROLET C70 - INTERNATIONAL** | | | | | | |
| 265 | REVISIÓN Y TENSIONAR FRENOS | 1 | UNIDAD | $630,700 | $654,500 | $630,700 |
| 266 | RETENEDOR DE SPEED | 1 | UNIDAD | $273,700 | $285,600 | $273,700 |
| 267 | GALON DE ACEITE 80 W 140 | 1 | UNIDAD | $178,500 | $202,300 | $178,500 |
| 268 | RODAMIENTO DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $499,800 | $535,500 | $499,800 |
| 269 | CORONA Y SPEED | 1 | UNIDAD | $1,725,500 | $1,785,000 | $1,725,500 |
| 270 | MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO Y CORONA SPEED | 1 | UNIDAD | $892,500 | $928,200 | $892,500 |
| 271 | KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION | 1 | UNIDAD | $666,400 | $678,300 | $666,400 |
| 272 | BIDON DE ACEITE HIDRÁULICA ISO 68 | 1 | UNIDAD | $737,800 | $761,600 | $737,800 |
| 273 | REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO | 1 | UNIDAD | $29,750,000 | $30,702,000 | $29,750,000 |
| 274 | ARNES DE SENSORES | 1 | UNIDAD | $2,975,000 | $3,094,000 | $2,975,000 |
| 275 | ARNES DE INYECTORES | 1 | UNIDAD | $3,451,000 | $3,570,000 | $3,451,000 |
| 276 | MANO DE OBRA CAMBIO ARNES INYECTORES | 1 | UNIDAD | $571,200 | $595,000 | $571,200 |
| 277 | ALTERNADOR | 1 | UNIDAD | $1,666,000 | $1,785,000 | $1,666,000 |
| 278 | MOTOR DE ARRANQUE | 1 | UNIDAD | $1,285,200 | $1,428,000 | $1,285,200 |
| 279 | MANO DE OBRA CAMBIO ALTERNADOR | 1 | UNIDAD | $130,900 | $142,800 | $130,900 |
| 280 | MANO DE OBRA CAMBIO ARRANQUE | 1 | UNIDAD | $202,300 | $214,200 | $202,300 |
| 281 | INYECTOR PIESO ELECTRICO | 1 | UNIDAD | $2,588,250 | $2,737,000 | $2,588,250 |
| 282 | SENSOR PIESO ELECTRICO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $862,750 | $892,500 | $862,750 |
| 283 | VIDRIO PANORAMICO | 1 | UNIDAD | $1,725,500 | $1,785,000 | $1,725,500 |
| 284 | VIDRIO DE PUERTA (L-R) | 1 | UNIDAD | $1,011,500 | $1,047,200 | $1,011,500 |
| 285 | TERMOSTATO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $586,670 | $606,900 | $586,670 |
| 286 | RETENEDOR TRACERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $309,400 | $321,300 | $309,400 |
| 287 | RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR | 1 | UNIDAD | $333,200 | $345,100 | $333,200 |
| 288 | RIN DE 11.000 (LBS) | 1 | UNIDAD | $987,700 | $1,023,400 | $987,700 |
| 289 | MANO DE OBRA CAMBIO RIN | 1 | UNIDAD | $95,200 | $101,150 | $95,200 |
| 290 | EJE (PALIER) | 1 | UNIDAD | $1,725,500 | $1,785,000 | $1,725,500 |
| 291 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $202,300 | $214,200 | $202,300 |
| 292 | MANGUERA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $333,200 | $345,100 | $333,200 |
| 293 | ENGRASE | 1 | UNIDAD | $297,500 | $309,400 | $297,500 |
| 294 | KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO AIRE, FILTROACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA Y 1 GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES) | 1 | UNIDAD | $2,366,910 | $2,499,000 | $2,366,910 |
| 295 | ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE | 1 | UNIDAD | $40,460 | $42,840 | $40,460 |
| 296 | GATO DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD | $2,856,000 | $2,975,000 | $2,856,000 |
| 297 | ESCANER PARA DETERMINAR FALLA | 1 | UNIDAD | $380,800 | $392,700 | $380,800 |
| 298 | SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $218,960 | $226,100 | $218,960 |
| 299 | MANO DE OBRA CAMBIO SPLINDERS | 1 | UNIDAD | $952,000 | $975,800 | $952,000 |
| 300 | RECOSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE | 1 | UNIDAD | $357,000 | $368,900 | $357,000 |
| 301 | BOMBA HIDRAULICA DE LEVANTE | 1 | UNIDAD | $4,998,000 | $5,236,000 | $4,998,000 |
| 302 | MANO DE OBRA CAMBIO BOMBA HIDRAULICA | 1 | UNIDAD | $214,200 | $226,100 | $214,200 |
| 303 | RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD | $297,500 | $309,400 | $297,500 |
| 304 | REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS A TODO COSTO | 1 | UNIDAD | $8,811,950 | $9,163,000 | $8,811,950 |
| 305 | SENSOR DE VELOCIDAD | 1 | UNIDAD | $1,094,800 | $1,130,500 | $1,094,800 |
| 306 | VALVULA (EGR) | 1 | UNIDAD | $1,142,400 | $1,178,100 | $1,142,400 |
| 307 | SENSOR (MAF) | 1 | UNIDAD | $1,170,960 | $1,309,000 | $1,170,960 |
| 308 | CAMPANA DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD | $1,112,650 | $1,154,300 | $1,112,650 |
| 309 | PERNOS DE RUEDA | 1 | UNIDAD | $53,550 | $59,500 | $53,550 |
| 310 | MANGUERAS DE COMBUSTIBLE | 1 | UNIDAD | $53,907 | $59,500 | $53,907 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 311 | CAMPANA DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD | $1,132,880 | $1,178,100 | $1,132,880 |
| 312 | LATONERÍA Y PINTURA | 1 | UNIDAD | $10,293,500 | $10,710,000 | $10,293,500 |
| 313 | EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO | 1 | UNIDAD | $1,121,575 | $1,166,200 | $1,121,575 |
| 314 | MANGUERA HIDRÁULICA DE ALTA PRESIÓN DE 1” | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 315 | ARREGLOS ELECTRICOS, RECONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS | 1 | UNIDAD | $2,432,360 | $2,618,000 | $2,432,360 |
| 316 | SONDEAR RADEADOR | 1 | UNIDAD | $1,094,800 | $1,130,500 | $1,094,800 |
| 317 | EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE | 1 | UNIDAD | $404,600 | $428,400 | $404,600 |
| 318 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA ENFRIADOR ACEITE | 1 | UNIDAD | $416,500 | $440,300 | $416,500 |
| 319 | EMPAQUE TAPA VÁLVULAS | 1 | UNIDAD | $833,000 | $868,700 | $833,000 |
| 320 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS | 1 | UNIDAD | $107,100 | $113,050 | $107,100 |
| 321 | TORNILLERÍA VARIOS | 1 | UNIDAD | $214,200 | $226,100 | $214,200 |
| 322 | CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA | 1 | UNIDAD | $279,650 | $297,500 | $279,650 |
| 323 | TAPA DE RADIADOR | 1 | UNIDAD | $214,200 | $226,100 | $214,200 |
| 324 | CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA | 1 | UNIDAD | $261,800 | $273,700 | $261,800 |
| 325 | MANO DE OBRA CAMBIO CORREA | 1 | UNIDAD | $71,400 | $77,350 | $71,400 |
| 326 | EMPAQUETADURA DE ACTUADOR DEL MULTIPLICADOR (MONO) | 1 | UNIDAD | $511,700 | $535,500 | $511,700 |
| 327 | EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO | 1 | UNIDAD | $310,590 | $321,300 | $310,590 |
| 328 | MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA FRENO AHOGO | 1 | UNIDAD | $214,200 | $226,100 | $214,200 |
| 329 | GUAYA DE ACELERADOR | 1 | UNIDAD | $502,180 | $523,600 | $502,180 |
| 330 | LIQUIDO DE FRENOS 1/4 | 1 | UNIDAD | $45,220 | $47,600 | $45,220 |
| 331 | GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS | 1 | UNIDAD | $571,200 | $589,050 | $571,200 |
| 332 | SERBO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $583,100 | $606,900 | $583,100 |
| 333 | MANO DE OBRA CAMBIO SERBO EMBRAGUE | 1 | UNIDAD | $142,800 | $154,700 | $142,800 |
| 334 | KIT DE EMBRAGUE DISCO SENCILLO | 1 | UNIDAD | $3,998,400 | $4,165,000 | $3,998,400 |
| 335 | BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $773,500 | $797,300 | $773,500 |
| 336 | MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE Y BOMBA PRINCIPAL | 1 | UNIDAD | $737,800 | $761,600 | $737,800 |
| 337 | TERMINALES DE DIRECCIÓN | 1 | UNIDAD | $1,130,500 | $1,166,200 | $1,130,500 |
| 338 | TUBO DE CARDAN | 1 | UNIDAD | $1,642,200 | $1,785,000 | $1,642,200 |
| 339 | CRUCETA DE CARDAN | 1 | UNIDAD | $333,200 | $345,100 | $333,200 |
| 340 | SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO | 1 | UNIDAD | $637,840 | $666,400 | $637,840 |
| 341 | AMORTIGUADOR TRASERO | 1 | UNIDAD | $987,700 | $1,023,400 | $987,700 |
| 342 | AMORTIGUADOR DELANTERO | 1 | UNIDAD | $1,149,540 | $1,190,000 | $1,149,540 |
| 343 | MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR | 1 | UNIDAD | $142,800 | $154,700 | $142,800 |
| 344 | REACHE DE FRENO TRASERO | 1 | UNIDAD | $188,020 | $202,300 | $188,020 |
| 345 | REACHE DE FRENO DELANTERO | 1 | UNIDAD | $223,720 | $238,000 | $223,720 |
| 346 | MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE BAJA PRESIÓN | 1 | UNIDAD | $404,600 | $428,400 | $404,600 |
| 347 | VÁLVULA DE DESCARGA | 1 | UNIDAD | $571,200 | $595,000 | $571,200 |
| 348 | VÁLVULA DE RELAY | 1 | UNIDAD | $571,200 | $595,000 | $571,200 |
| 349 | INSERTOS, FITIN, ANILLOS Y RACORES VARIOS | 1 | UNIDAD | $428,400 | $452,200 | $428,400 |
| 350 | MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE ALTA PRESIÓN | 1 | UNIDAD | $380,800 | $392,700 | $380,800 |
| 351 | DIAFRAGMA DE FRENO DE AIRE | 1 | UNIDAD | $220,150 | $238,000 | $220,150 |
| 352 | CÁMARA DE AIRE DE FRENO | 1 | UNIDAD | $511,700 | $535,500 | $511,700 |
| 353 | TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES | 1 | UNIDAD | $52,360 | $54,740 | $52,360 |
| 354 | HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA | 1 | UNIDAD | $827,050 | $856,800 | $827,050 |
| 355 | HOJA DE SEGUNDA AUXILIAR TRASERA | 1 | UNIDAD | $809,200 | $833,000 | $809,200 |
| 356 | HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA | 1 | UNIDAD | $1,118,600 | $1,154,300 | $1,118,600 |
| 357 | MANO DE OBRA CAMBIO HOJAS MUELLE | 1 | UNIDAD | $190,400 | $202,300 | $190,400 |
| 358 | SOPORTE DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $404,600 | $428,400 | $404,600 |
| 359 | GRAPA DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $309,400 | $321,300 | $309,400 |
| 360 | BUJE DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $166,600 | $178,500 | $166,600 |
| 361 | PASADOR DE MUELLE | 1 | UNIDAD | $190,400 | $202,300 | $190,400 |
| 362 | KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA | 1 | UNIDAD | $261,800 | $273,700 | $261,800 |
| 363 | CILINDROS DE FRENO COMPLETOS | 1 | UNIDAD | $428,400 | $452,200 | $428,400 |
| 364 | KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA | 1 | UNIDAD | $380,800 | $392,700 | $380,800 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 365 | LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA | 1 | UNIDAD | $166,600 | $178,500 | $166,600 |
| 366 | RODAMIENTO RUEDA TRASERA | 1 | UNIDAD | $452,200 | $476,000 | $452,200 |
| 367 | RODAMIENTO RUEDA DELANTERO | 1 | UNIDAD | $452,200 | $476,000 | $452,200 |
| 368 | RETEN RODAMIENTO TRASERO | 1 | UNIDAD | $333,200 | $345,100 | $333,200 |
| 369 | RETEN RODAMIENTO DELANTERO | 1 | UNIDAD | $571,200 | $595,000 | $571,200 |
| | **VALOR TOTAL POR ITEM** | | | **$527,370,515** | **$545,087,830** | **$527,370,515** |

Las cuantías aplicables para los procesos de contratación, fijando para el proceso de selección de mínima cuantía los topes entre: $1 hasta $ 49.025.340, encontrándose el presente proceso dentro de los rangos establecidos.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la secretaría generadora de la necesidad realizó un análisis de los diferentes precios del servicio a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando dos (2) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados en la oferta económica. Por lo cual, para efectos únicamente de la oferta económica y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems solicitados (Valor total del Ítem incluido IVA).

El Contrato de Suministro se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA.

La relación detallada de cada uno de los Repuestos para Mantenimiento preventivo y correctivo, con sus características, vehículos y valores, se adjuntan y hacen parte integral de este proceso.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico. “ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**PARTICIPANTES**

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar

oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop II.

Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

PERSONA NATURAL: Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONA JURÍDICA: En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

**7.1 CAPACIDAD JURIDICA:**

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

**7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta y deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

**7.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**7.1.2.2 PERSONA NATURAL**

Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la **fotocopia legible de la cédula de ciudadanía**, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. **Deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección

**7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del ceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   c. Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
   d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
   e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VIII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
IX. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

**7.1.2.4 PROPONENTES PLURALES**

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit);
2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar.
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes;
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente. El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

**7.1.3.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**7.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**7.1.3.3 PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**7.1.3.4 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**7.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN en el que conste que su actividad económica tiene relación con el objeto a contratar.

**7.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

### 7.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Municipio consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

### 7.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

### 7.1.8 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Municipio consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

### 7.1.9 CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

La persona natural y/o representante legal deberá aportar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### 7.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

### 7.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

### 7.1.12 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural, o representante legal cuando el proponente es persona jurídica, cuando presente su oferta de manera individual o como integrante de una modalidad asociativa, deberá anexar copia de la libreta militar o el documento mediante el cual acredite tener definida su situación militar, de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de la situación militar podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios: i) Copia de la libreta militar; ii) Certificación provisional expedida en línea que acredite que la situación militar se encuentra en trámite; iii) Declaración juramentada mediante la cual el ciudadano manifieste haber adelantado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, la cual podrá soportarse, en aplicación del principio constitucional de buena fe, con cualquier documento que así lo evidencie; o iv) cualquier otro medio de prueba idóneo que demuestre que la persona con la cual se suscribirá el contrato es beneficiaria de la prerrogativa prevista en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y que ha adelantado las actuaciones correspondientes para la definición de su situación militar.

### 7.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Municipio de Gigante Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal. En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

| CARACTERÍSTICAS | CONDICION |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado / Beneficiario | Municipio de Gigante, identificada con NIT. 891.180.176-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | • Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

**NOTA GENERAL:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **Capacidad Jurídica** | Cumple / No cumple |

**7.2 CAPACIDAD TECNICA:**

**7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, o REGISTRO MERCANTIL para personas naturales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados, y que su actividad tenga relación con el objeto del contrato.

**7.2.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES**

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas, donde en al menos uno de ellos incluya las actividades ejecutadas solicitadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Para acreditar dicha condición deberán hacerlo de conformidad a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

**7.2.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES**

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, mediante la presentación de máximo una (1) certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas, donde en al menos uno de ellos incluya las actividades ejecutadas solicitadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

**Nota 1**: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

**Nota 2**: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la

información de los soportes. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**Nota 3**: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME el primero (1) y en caso de NO limitarse a MIPYME el (1) primero de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.

**Nota 4:** Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.
**Nota 5:** En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 6:** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**Nota 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este

proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 9:** La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

**Nota 10:** Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

**Nota 11**: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

**Nota 12:** Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

**Nota 13:** Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

**Nota 14:** En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte del Municipio. Si el Municipio no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

**NOTA GENERAL:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## SOPORTES TÉCNICOS

### 7.2.2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO

El proponente deberá certificar a través del ANEXO – CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO, que se somete al cumplimiento de las condiciones de entrega de los repuestos a suministrar en el Municipio de Gigante - Huila, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

### 7.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

### 7.2.4 TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la documentación que acredite la disponibilidad de un establecimiento destinado al almacenamiento de repuestos y funcionamiento de taller. Dicho establecimiento deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: Estar debidamente techado, contar con sistema de cámaras de vigilancia en funcionamiento, y estar ubicado en el Municipio de Gigante – Huila.

Deberá demostrarse la calidad en la que se ostenta el inmueble ya sea acreditando su propiedad mediante el documento de propiedad, o, en caso de tratarse de un inmueble arrendado o en tenencia, mediante la presentación del contrato de arrendamiento y/o del respectivo acuerdo comercial vigente. En el caso de proponentes plurales o conjuntos, este requisito deberá ser acreditado como mínimo por uno de sus integrantes.

En este orden, se permite la acreditación de este requisito (según aplique):

- Registro de matrícula mercantil.
- Convenio y/o acuerdo y/o contrato comercial.

Nota: Lo anterior, con el fin de poder disponer de un sitio en el cual los vehículos del Municipio de Gigante, puedan ser intervenidos y/o revisados, sin afectar la actividad principal del proponente y garantizar la prioridad de los vehículos del municipio.

El taller propio del proponente, deberá contar con un sistema de vigilancia por cámaras de seguridad, el mismo lo acreditarán allegando las respectivas fotografías, sin afectar y comprometer la seguridad de la empresa y sus bienes.

***Justificación del taller:*** De acuerdo con el mandato superior establecido en el artículo 209, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"*
El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, es decir que *"la contratación estatal es uno de los vehículos necesarios para materializar las finalidades del Estado, entre las cuales se destaca la prestación de los servicios a su cargo con miras a satisfacer el interés general; por ende, la actividad contractual es constitutiva de función administrativa."*

En virtud de lo anterior, corresponde a las entidades en la estructuración de los procesos de contratación que adelantan, establecer los requisitos de habilitantes que garanticen la escogencia de un proponente que acredite la capacidad técnica, jurídica y financiera, para ejecutar el objeto del contrato que se derive del proceso, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política de 1991 ni a la ley y, que se encuentren debidamente soportados en los documentos previos del proceso contractual.

En el caso concreto de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, *el municipio considera indispensable que los proponentes acrediten que cuentan con la disponibilidad de un taller en el Municipio de Gigante - Huila*, con fundamento en lo siguiente:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Suministrar los repuestos.
- Recibir y entregar los vehículos.
- Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del Contrato.
- Prestar el servicio de lavado, engrase, cambio de aceite.
- Mitigar los riesgos del Contrato.
- Evitar mayores costos generados por el desplazamiento a otras ciudades.
- Obtener capacidad de respuesta ante contingencias que se presenten en la ejecución del Contrato.
- Facilita la intervención en la toma de decisiones para la incorporación o cambio del personal.

Debe advertirse que este requerimiento, pretende asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para las finalidades de interés público que se pretende alcanzar con el proceso contractual, garantizando los principios de la contratación pública y de la función administrativa.

**7.2.5 STOCK DE RESPUESTOS**

El oferente deberá contar dentro de su establecimiento de comercio con bodega que cuente con un stock de repuestos de más 5.000 referencias, esto con el fin de tener disponibilidad inmediata de los repuestos, para lo cual deberá aportar certificación de inventarios suscrita por representante legal y contador público del cual se debe adjuntar documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

Nota: La entidad se reserva la posibilidad de realizar visita técnica para la verificación.

**7.2.6 IMPORTADOR DIRECTO**

El oferente deberá acreditar su condición de importador directo de repuestos para maquinaria pesada, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para tal efecto, deberá aportar:

a) Copia de declaraciones de importación expedidas dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en las que conste la importación directa de repuestos para maquinaria pesada.

b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, en el cual se evidencie la responsabilidad o actividad económica relacionada con la importación.

La entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad y validez de la documentación aportada ante las autoridades competentes.

**7.2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil exigido para la ejecución del objeto contractual:

a) Un (01) Ingeniero Mecánico con experiencia general mínima de 10 años, contados a partir de la expedición de título profesional, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia

del diploma y/o fotocopia de acta de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y fotocopia de la certificaciones laborales.

b) Un (01) Ingeniero Industrial con experiencia general mínima de 4 años, contados a partir de la expedición de título profesional, copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
c) Un (01) Técnico en mantenimiento de motores diésel, con experiencia general mínima de 5 años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.
d) Un (01) Mecánico con curso de formación mínima de 40 horas, aprobadas por una entidad de educación formal, en sistemas hidráulicos en maquinaria pesada y sistemas eléctricos y electrónicos en maquinaria pesada, con experiencia general mínima de 5 años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.
e) Un (01) Técnico en mantenimiento de motores de gasolina y gas, con experiencia general mínima de 5 años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**7.2.7 CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SG-SST**

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

| RESOLUCION 0312 DE 2019 ARTICULO 28 | | |
|---|---|---|
| PORCENTAJE | ESTADO | CUMPLE/NO CUMPLE |
| Menor al 60% | Critico | No cumple |
| Entre 60% y 85% | Moderadamente aceptable | No cumple |
| Mayor de 85% | Aceptable | Cumple |

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2º del numeral 2º de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **CRITERIO TÉCNICO** | CUMPLE / NO CUMPLE |

### 7.3 OFERTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **son pena de rechazo de la misma.**

EL MUNICIPIO establecerá el límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) **NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones o el rechazo. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 7: Para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio de la oferta, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems a suministrar.

**De todas formas el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto determinado.**

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

## CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Gigante adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**8. ANÁLISIS DEL SECTOR**

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)" De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realiza el presente análisis del sector.

**PERSPECTIVA LEGAL:** El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se celebrará un contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se celebrará un contrato de suministro, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

**PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:** En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

Continuamente el Municipio adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender el presente suministro encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**PERSPECTIVA FINANCIERA**: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender

los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva. En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

**PERSPECTIVA TÉCNICA**: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

**ANÁLISIS DE RIESGO**: La Secretaria General y de Gobierno a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, las cuales están establecidas en el presente proceso.

**LEY DE EMPRENDIMIENTO**: De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: "El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros o póliza de garantía.

**LIMITACIÓN A MIPYME.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en as que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (Ver requisitos para Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015) y (Decreto 1860 de 2021).

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

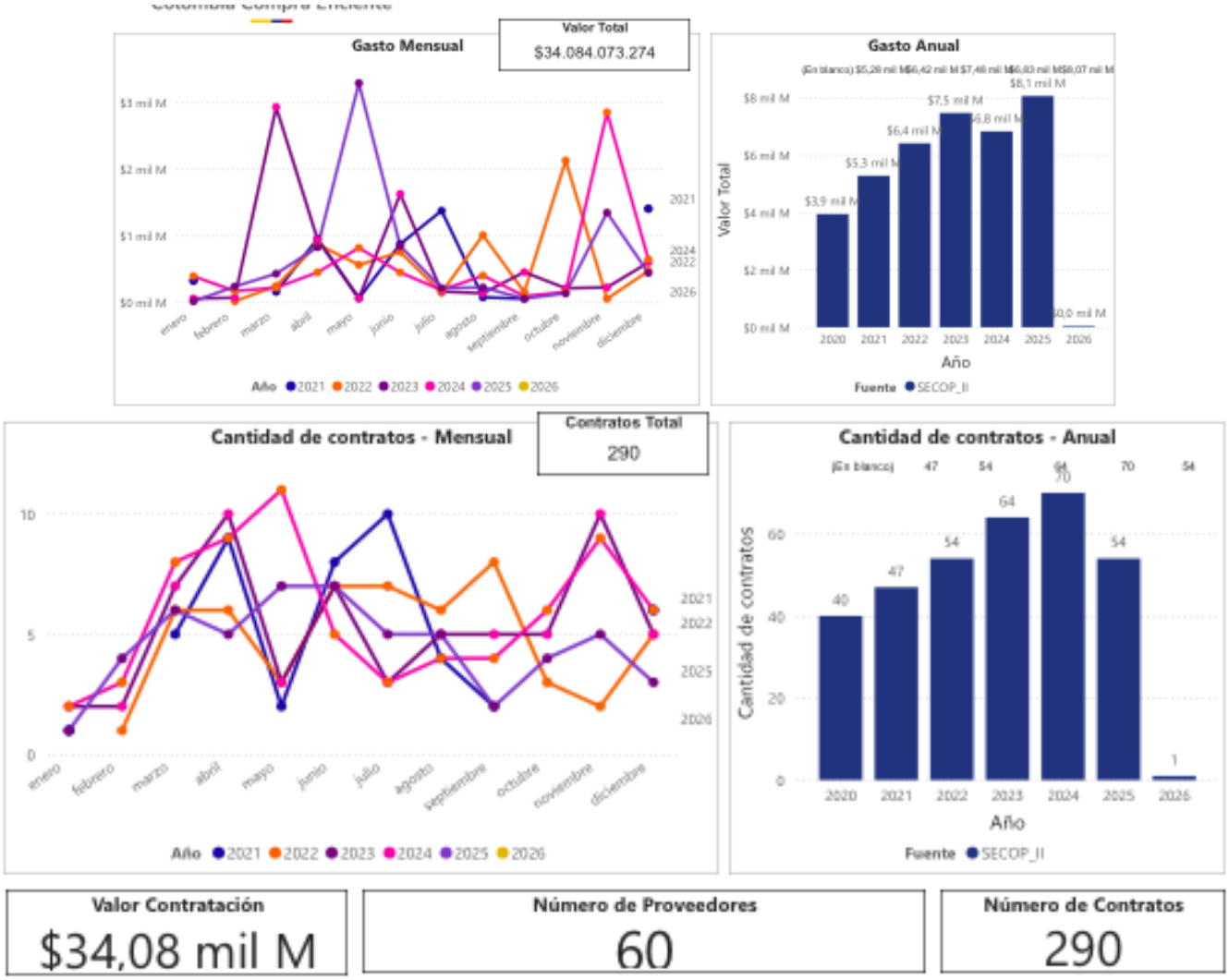
PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de Mipymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

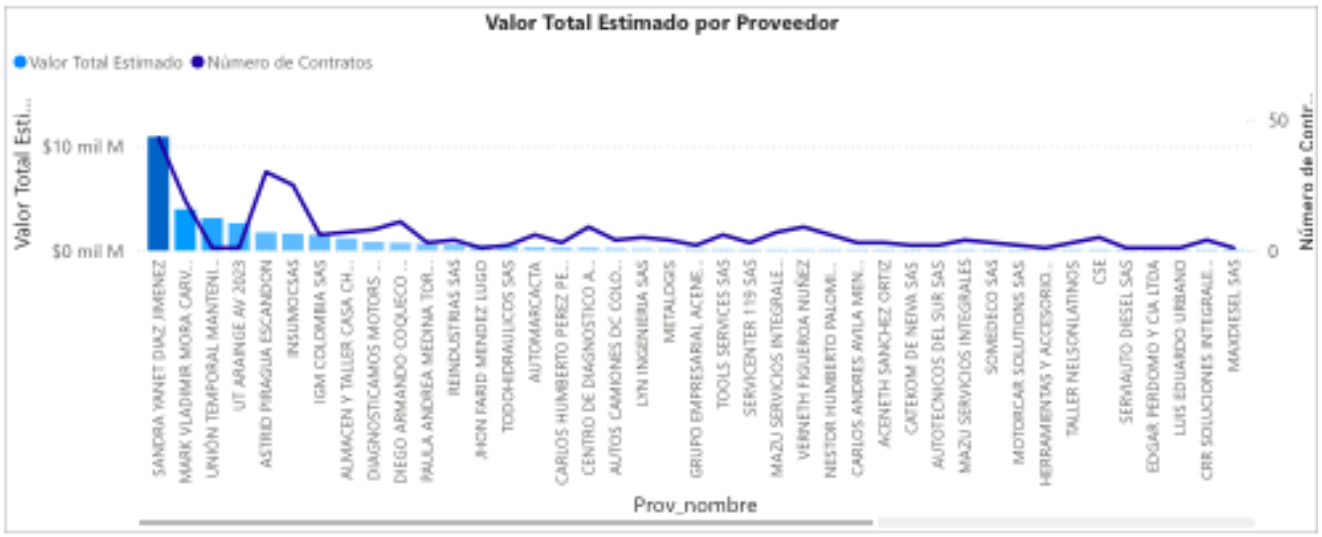
**ANALISIS DE LA OFERTA**

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores de mercado a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

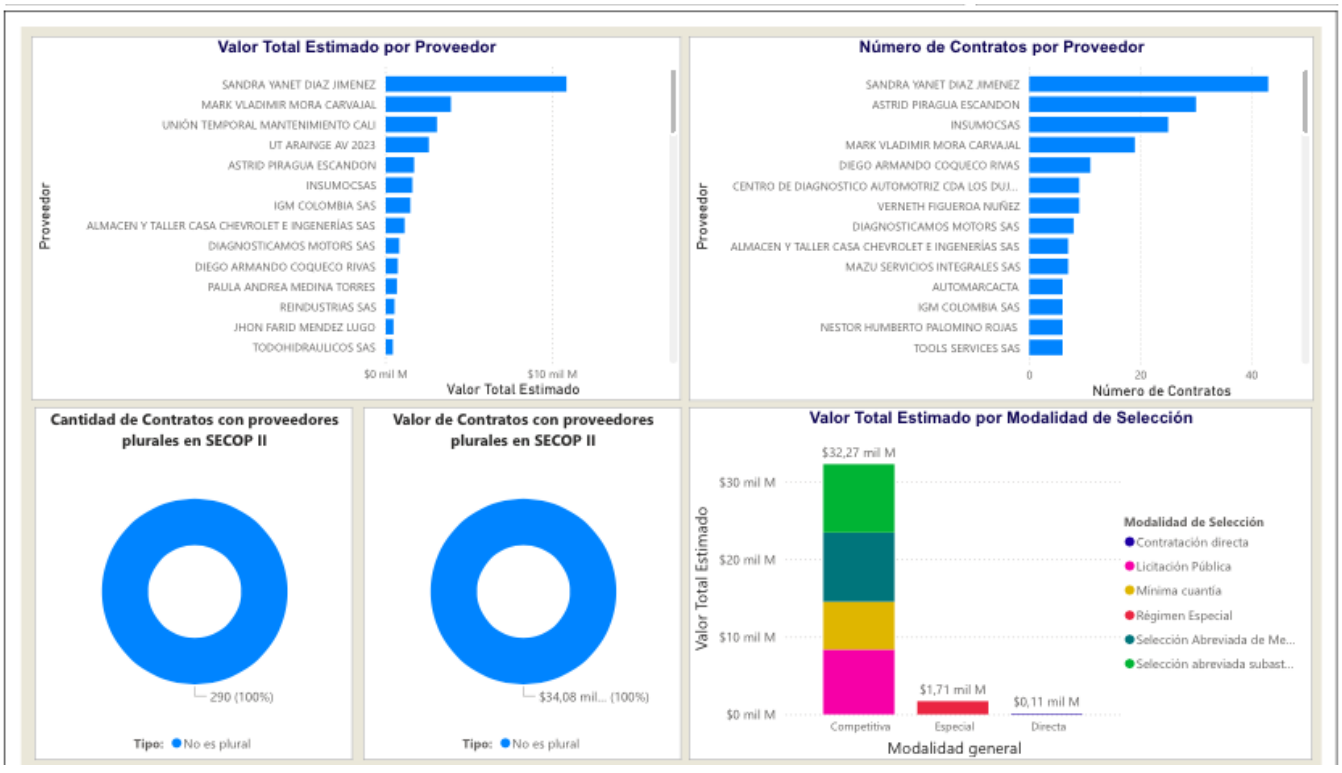
Para el análisis de la oferta se tomaron como referencia los siguientes filtros de búsqueda:
Fecha: Desde el 01/01/2021 al 29/01/2026.
Plataforma: SECOP II.
Departamento – Proveedor: Huila
Categorías: 251717 – Sistema de frenado y componentes
251719 – Componentes de sistema de suspensión
781815 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos




A partir de las gráficas se puede concluir que se adelantaron con 60 proveedores un total de 290 contratos los cuales sumaron un valor de $34.08 mil millones, celebrados en el Departamento del Huila. Demostrando con esto que existe la oferta necesaria para suplir las necesidades establecidas en el presente estudio.

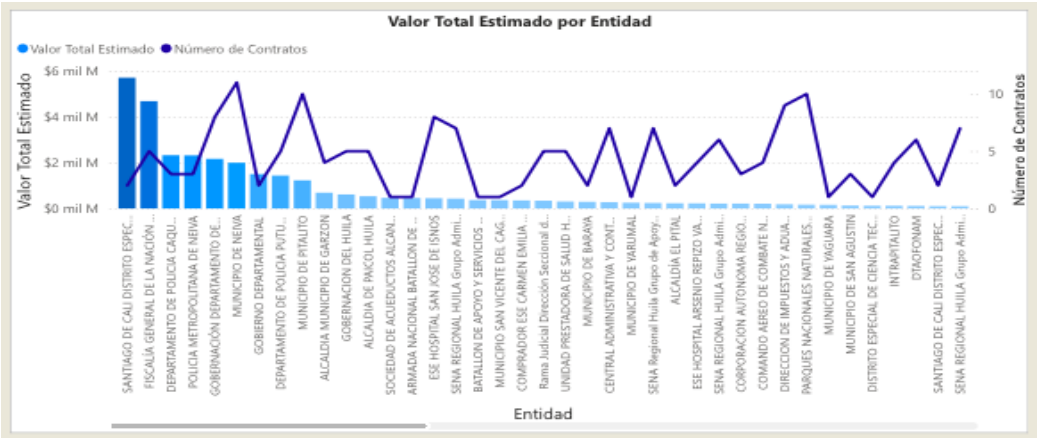



Se evidencia una concentración moderada del valor contractual en un número reducido de proveedores, quienes registran los mayores montos adjudicados, mientras que el resto del mercado presenta participaciones significativamente inferiores. No obstante, no se observa una concentración que permita inferir una posición dominante excluyente, sino más bien un mercado competitivo con proveedores posicionados.



Se advierte que algunos proponentes concentran un alto volumen de contratos, lo que puede interpretarse como una reiterada habilitación en procesos públicos y una trayectoria consolidada en el sector. Sin embargo, el hecho de que existan múltiples proveedores con participación contractual confirma la existencia de condiciones objetivas de acceso al mercado, lo que fortalece el principio de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, el análisis del valor total estimado por modalidad de selección muestra que una proporción significativa de la contratación se canaliza a través de modalidades competitivas, lo cual refuerza la transparencia y concurrencia en el sector. La existencia de contratos bajo modalidades de selección abreviadas de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, mínima cuantía, licitación pública permite concluir que las entidades han acudido a diferentes modalidades según el objeto y valor del contrato, teniendo una gran relevancia por valor la modalidad de mínima cuantía.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participaci |
| 2517 - Componentes y sistemas de transporte | 1 | $28.552.084 | 0,08% | 1 | $9.835.350 | 0,03% | | | |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 46 | $5.256.058.260 | 15,42% | 53 | $6.407.544.133 | 18,80% | 64 | $7.475.223.852 | 21,93% |
| **Total** | **47** | **$5.284.610.344** | **15,50%** | **54** | **$6.417.379.483** | **18,83%** | **64** | **$7.475.223.852** | **21,93%** |

Como se puede observar existe una amplia oferta en el mercado para el mantenimiento y reparación de vehículos, que puede satisfacer y cumplen con el objeto del estudio que está desarrollando al Municipio de Gigante.

HISTORICO DE CONTRATACION BAJO EL OBJETO EN ESTUDIO

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP II se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Gigante – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos en otro municipios del Huila, obteniendo la siguiente información:

| PROCESO DE SELECCIÓN | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AI_IPMC_No.024-2025 | MÍNIMA CUANTÍA | ALCALDÍA DE IQUIRA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 39.800.000 COP | 2025 |
| MCMCCS011-2025 | MÍNIMA CUANTÍA | ALCALDÍA DE CAMPOALEGRE | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA (INCLUYENDO MAQUINARIA PESADA, BUSES Y VEHÍCULOS) DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DRAGADO, OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA | 39.000.000 COP | 2025 |
| MP-SG-MC-SM-032-2025 | MÍNIMA CUANTÍA | MUNICIPIO DE PITALITO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO | 54.000.000 COP | 2025 |

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra

Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

**11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

| No. | 1 |
|---|---|
| Clase | General |
| Fuente | externo |
| Etapa | Ejecución |
| Tipo | Riesgos Económicos |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del |

| | | |
|---|---|---|
| Probabilidad | | improbable(2) |
| Impacto | | Menor(2) |
| Calificación Total | | Baja(4) |
| Prioridad | | Baja |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Transferir el riesgo |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Improbable(2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Baja (4) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | Solo si se trata de hechos del príncipe |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Contratista |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada que se finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Detectar cambios en el contexto externo e interno |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Bimestral |

| | | |
|---|---|---|
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | Solo si se trata de hechos del príncipe |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Contratista |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada que se finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Detectar cambios en el contexto externo e interno |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Bimestral |

| | |
|---|---|
| No. | 2 |
| Clase | General |
| Fuente | externo |
| Etapa | Ejecución |
| Tipo | Financiero |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | No cumplir con el objeto del contrato |
| Probabilidad | Improbable (7) |
| Impacto | Mayor (4) |
| Calificación Total | Riesgo Extremo (8) |

| | | |
|---|---|---|
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Pactar cláusulas de multas |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Posible (3) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Riesgo Alto (6) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | No |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que termina el tratamiento | | Fin del contrato y seis meses mas |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | A través de la supervisión |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Durante el termino de ejecución del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| No. | | 3 |
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Externo |
| Etapa | | Selección |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Que el proceso se declare desierto |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido |
| Probabilidad | | Probable (4) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Calificación Total | | Riesgo extremo (8) |
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Departamento |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección. |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Probable (4) |
| | Impacto | Mayor (4) |
| | Calificación | Riesgo extremo (8) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Dependencia Generadora de la Necesidad. |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin el contrato y tres meses más |

| | | |
|---|---|---|
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna |
| | Periocidad ¿Cuando? | Durante el término de duración del proceso |

| | | |
|---|---|---|
| No. | | 4 |
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Externo |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente |
| Probabilidad | | Probable (4) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Calificación Total | | Riesgo extremo (8) |
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar. |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | imposible (2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Baja (4) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos. |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Durante el término de ejecución del contrato |

**12.GARANTÍAS**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Suministro, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y 4 meses más, en todo caso hasta su liquidación. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 5% | Término de duración del contrato y 3 años más. |
| Calidad de los bienes suministrados. | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Póliza de seguros | 200 SMMLV | Término de duración del contrato. |

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

| |
|---|
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 12162700; 12162800; 12181600; 15121900; 20142900; 23153500; 25171700; 25171900; 25172500; 25173900; 26101400; 26111900; 27112700; 30141500; 31133700; 31311700; 32121600; 39122300; 40161500; 43211700; 55121900; 78181500 |
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO** |
| **PLAN DE DESARROLLO:** 2024-2027 |
| **SECTOR:** 24- TRANSPORTE |
| **PROGRAMA:** 2402 – Infraestructura red vial regional |
| **SUBPROGRAMA:** 0600 – Intersubsectorial Transporte |
| **PRODUCTO:** 2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario |
| **PROYECTO:** 202500000041987 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS** | | SI (X) | NO |
| **RECURSOS ASIGNADOS** | SI (X) | NO | |
| **ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:** | | | |
| N.A. | | | |
| **OBSERVACIONES**: | | | |
| El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. | | | |

Gigante, marzo de 2026.

**FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL**
JEFE UNIDAD INFRAESTRUCTURA